

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6985

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 al 8 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que varios padres de reclutas se han dirigido a este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de redención del servicio, fundándose en que las circunstancias especiales por que ha atravesado el país con motivo de las huelgas les impidieron trasladarse desde sus respectivas localidades a las capitales de provincia para poder redimir a sus hijos dentro del plazo legal,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles para el Reemplazo del corriente año quede ampliado hasta el día 30 de Noviembre próximo, debiendo tener presente los interesados que las oficinas del Banco de España y Delegaciones de Hacienda terminan sus operaciones a las tres de la tarde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1911.

El General encargado del Despacho,
OROZCO.

Señor...
(Gaceta 6 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según noticias oficiales comunicadas por la Residencia General de Túnez a nuestro Cónsul general en dicho país, se ha desarrollado la epidemia de cólera en las poblaciones de la citada Residencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-

dríd, 3 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.
(Gaceta 5 de Octubre)

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Casablanca, en dicha plaza existen casos de peste bubónica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Jerusalén, ha habido casos de cólera en Beyrouth (Puerto sobre el Mediterráneo-Turquia Asiática).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.
(Gaceta 6 de Octubre)

Según manifiesta nuestro Cónsul en Odessa, la salud pública en dicho puerto y sus inmediaciones es buena, sin que reine enfermedad alguna epidémica ó contagiosa: y en su virtud quedan sin efecto las Circulares de este Centro de 23 de Junio y de 28 de Septiembre de 1910, publicadas, respectivamente, en las *Gacetas de Madrid* del 24 y del 29.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de las disposiciones del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.
(Gaceta 7 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm 2281

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

De conformidad con la relación de vacantes de las Escuelas nacionales correspondientes a esta provincia, que deben ser provistas por oposición en turno restringido, según lo dispuesto en el apartado B. del artículo 9.º del Reglamento de provisión de escuelas de 25 de Agosto último, para la aplicación del Real decreto de 7 de Julio anterior, la cual relación ha sido remitida por el Rectorado de este distrito universitario, se convoca a oposición en turno restringido para la provisión en propiedad de la escuela nacional de niñas de Estallença, en esta provincia, cuyos ejercicios deberán comenzar en la tercera decena del corriente mes, conforme a lo establecido en el apartado B del citado artículo 9.º

Las aspirantes deberán dirigir sus respectivas instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y presentarlas en la Secretaría de la misma durante la segunda decena del mes actual, en las horas de despacho, acompañando la correspondiente hoja de servicios debidamente certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Palma de Mallorca 9 de Octubre de 1911.—El Gobernador Presidente, Agustín de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2282

Habiendo sido nombrado D. Juan Bautista Mayol y Canals, Maestro interino de la escuela pública de niños de Ibiza precisa que pase por la Secretaría de esta Junta para recoger su respectivo título ó delegue al efecto persona de su confianza previniéndole que si no toma posesión de su destino dentro del plazo reglamentario se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 9 de Octubre de 1911.—El Gobernador Presidente, Agustín de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2161

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Conclusión (1)

Relación nominal de los industriales de esta Capital que a continuación se expresan, cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en vista de los expedientes debidamente intervenidos y aprobados, que se eliminan de la respectiva matrícula, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 158 y 159, del vigente Reglamento de Industrial.

Fallidos del 4.º trimestre de 1910

	Pesetas
Margarita Palmer Palmer, Virgen de Lluch 2, Bodegón.	18'75

(1) Véase el B. O. número 6984.

	Pesetas
Jaime Perez Vives, Soler 22, id.	22'54
José Bonnia Fuster, Cerecols kiosco, Tablajero.	22'54
Gabriel Comas Pujol, Hornabeque, id.	22'54
Sres. Martí Ballester, Sindicato 9, Muebles usados.	22'54
Lorenzo Ollar Isla, Marina 62, Comisionista tránsito.	215'38
Juan Swan Bennasar, P. Santa Catalina 51, Laud S. José número 46.	21'12
Bartolomé Roselló Galmés, Fábrica 28, Panadero.	25'05
Catalina Covas Alemañy, Cordeleña 63, Aceite y vinagre.	22'54
Jorge Cladera Perelló, Socorro 9, Taberna.	66'78
Sres. Miserd y Velero, Quint 5, Frutas secas.	22'54
Bartolomé Vicens Vidal, Moncerrat 18, Bodegón.	22'54
Antonio Puig Verd, Socorro 184, idem.	22'54
Juan Aloy Esteve, Soledad Iglesia 53, Café económico.	6'66
Juan Tomás Mir, Coll d'en Rebas, Zapatero.	5'82
Antonio Martí Pons, S. Miguel 84, Bodegón.	22'53
José Crens Maisa, Huertos 52, Juguetes.	22'54
Antonio Arrom Rintord, S. Agustín 2, Bodegón.	22'54
Pedro Juan Campins, P. S. Antonio, Café económico.	22'54
Juan Cirerol Miralles, Jaime 2.º 33, Gorras.	41'74
Rafael Medina Pons, Cervantes, Bodegón.	25'05
Vicente Rull Juan, P. Constitución 31, Café económico.	41'74
Ramon Ordinas Salom, Sindicato 113, id.	25'05
Pedro Juan Segura, P. Mayor mesa 69, Tablajero.	22'54
Mateo Garau Cañellas, Lulio 17, 5 máquinas nogues.	6'26
Mateo Garau Cañellas, id. 17, Fábrica cartidos.	22'59
Juan Riera, Socorro 114, Fabrica tinajas.	15'86
Pedro Martí Mir, Oliva 8, Abogado	76'17
Choch Martí Miguel, Jaime II 55, Tintorero.	55'94
Jaime Ferrer Sabater, P. S. Antonio 47, Herrero.	23'38
Lorenzo Homar Lladó, Galatrava 62, Panadero.	16'70
Vinda de Garcia é hijos, Lulio 17, Zapatero.	53'01
Lorenzo Llinás Estada, Hostales 15, Aceite y vinagre.	22'54
Vicente Moliner Mir, S. Nicolas 7, Cucharas.	67'62
Bartolomé Bestard Sastre, P. San Antonio, Café económico.	22'54
Francisco Bonnia Reus, Sindicato 95, Fábrica portamonedas.	83'46
Bernardo Ferrer Martí, P. S. Antonio, Luz Eléctrica.	22'54
María Guerrero Adrover, Fiol 15, Aceite y vinagre.	22'54

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
Juan Ramón Jorge, Sindicato 53, Droguería.	187'83	Bartolomé Palmer Sampol, Rincon 7, id.	22'96	Bartolomé Simonet Reynés, San Bartolomé 5-2.º Abogado.	86'19	Bartolomé Cañellas Rover, Hostalets Carretera, Panadero.	5'85
Antonio Arias Tarralde, id. 148, Azulejos finos.	67'62	José Ruiz Rosselló, San Aguetin 30, id.	25'05	Masilde Matri Esteva, Plaza Merced 2.º, Comadróna.	17'20	Gabriel Vicens, Sagreres 5, Bodegon.	22'54
Jaime Jimenez Bisquerra, Herreña 14, Harina por menor.	67'62	Elisa Roca Casas, Campo Santo 5, id.	25'65	Eduardo Jaume, San Jaime 11, Profesor lenguas.	14'62	Santiago Ernesto Sehmiel, Socorro 124, Fábrica bolsillos plata.	83'48
Antonio Casellas Miguel, Estades 5, Comestibles.	67'62	Mateo Serra Planas, Son Alegre 1, idem.	25'05	Francisco Oliver Rosselló, Reynés 16, Ebanista.	111'87	Juan Moyá Roca, Caro 82, Taberna.	66'78
Lorenzo Martín Vicens, Marina Huerto del Rey, Accesorios para Bichioletas.	67'62	Felipe Xamena Calafell, Sindicato, 110, id.	25'05	M. Miró Segura, Plateria 54, Forador de hilos Plata.	70'12	Bernardo Vaquer Canet, Monserat 15, id.	66'78
Bartolomé Arrom Bibiloni, Bauló 6, Taberna.	75'13	Juan Sorá García, Piedad 6, Casa pupilos.	22'54	Juan Buades Vidal, Miñonas 27, Latonero.	55'94	Francisco Esteva Quesada, Antich 30, Bodegon.	22'54
Vicente Barceló Santonjo, Botones 11, id.	100'85	Lorenzo Más Comas, Enramadas, idem.	22'54	Lorenzo Borrás Borrás, Aceite 10, Bañista.	42'58	Juan Villalonga Val'és, Pelaires 61, id.	22'54
Pablo Bosch Barceló, P. S. Antonio esquina Socorro, id.	75'13	Miguel Rosselló Adrover, Frailes 1, id.	22'54	Felipe Xamena Barceló, Colon 31 Barbero.	32'56	Francisco Carbonell Sans, Peso paja 5, Carbonería.	22'54
Bartolomé Barceló Mora, P. San Antonio 52, id.	66'78	Antonio Amorós, Plaza Mayor mesa 65, Tablajero.	22'54	José Milió, Santañy 22, Calderero.	22'54	Pablo Seguí Juan, Roig 8, Carpintero.	22'54
Miguel Bibiloni Quetglas, Ballester 43, id.	66'78	Antonio Piña Valls, Rambla, id.	22'54	Gaspar Verd Villalonga, Morey 7, Carpintero.	22'54	Pedro José Garí, Plaza Oliver 16, Herrero.	22'54
Miguel Cardell Borrás, Temple 9, idem.	66'78	Bartolomé Rosselló Colom, Bosch 2, id.	22'54	Jaime Pieras Vicens, La Palma 8, idem.	25'88	Sres. Far y Pomar, Bolseria 13, Vendedor gergas.	67'62
Juan Cañellas Nadal, Merced 16, idem.	83'48	Margarita Barceló Adrover, Montesión 36, Aceite y vinagre.	22'54	Cayetano Salas, Lulio 12, id.	25'88	Bernardo Ferrer Ramis, Socorro 150, Bodegon.	22'54
Vicente Cañellas Palmer, P. Socorro 2, id.	66'78	Juan Cañellas Nadal, Plaza Merced 16, id.	22'54	Vicente Fuster Valls, P. Santa Eulalia 19, id.	29'22	Bartolomé Porcel Boned, Plaza Mayor, id.	14'20
Jerónimo Calafat Calafell, Molinar, id.	83'47	José Cerdá Expósito, Camaró 32, idem.	22'54	Antonio Riera Campins, Concepción 67, id.	22'54	Bartolomé Marcó Esteva, Conquistador 1, Café económico.	9'05
Silvestre Juliá Mariano, P. S. Antonio 18, id.	100'18	Guillermo Ferrer, Socorro 194, id.	23'38	Miguel Alemañy Ripoll, S. Antonio 31, Constructor Carros.	22'54	Miguel Bonnin Segura, San Magin 112, Tablajero.	22'54
El mismo, Baratillo 6, id.	100'18	Maria Juana Durán, Montesión 2, idem.	22'54	Antonio Pons Rebasa, Matadero 34, id.	22'54	Margarita Bosch Bosch, Sieta Esquinas 17, Aceite y Vinagre.	29'22
Miguel Martorell Boned, P. Progreso 26, id.	66'78	Juana Quetglas Ramis, Plaza Progreso 56, id.	22'54	Nicolas Pons Pons, Mar 12, id.	22'54	Josefa Frau Lluch, Conquistador 6, id.	18'37
Onofre Monserat Oliver, P. Socorro 16, id.	100'18	Margarita Tortell Garí, Conquistador 58, Aceite y vinagre.	25'05	Gabriel Ramon Vich, Matadero 37, id.	22'54	Inés Rosselló Caldentey, P. Nolasco 8, id.	15'86
Miguel Mesquida Mora, Fábrica 18, id.	100'18	Antonio Torres Cardell, Teresas 16, id.	23'38	Juan Guiscafré Guiscafré, Marina 60, Velamen.	22'54	Jaime Vila Salamanca, frente Plaza San Antonio, id.	22'54
Nicolas Moll, Sagrera 5, id.	100'18	Miguel Vidal Alemañy, Monserat 29, id.	25'05	Antonio Segura Piña, Estrella 18, E. piedras falsas.	22'54	José Bonnin Miró, Jaime II 84, Camiselines.	22'54
Bartolomé Pons Roig, P. S. Jerónimo 4, id.	25'13	Simon Vicens Fuerte, Alfareria 32, id.	33'39	Antonio Amorós Noguera, Baluarte Príncipe 8, Herrero.	13'36	Maquel Perez Alonso, Victoria 4, Muebles usados.	22'54
Miguel Pol Verd, Reus 19, id.	66'78	Joaquín Quesada Ferrandis, Plaza Constitución 42, Cordales.	22'54	J. Llampayes Triay, Mesquida 5, idem.	23'38	Felitz Pons Pons, Cordeleria 49-81, Vendedor leche vaca.	22'54
Juan Ribas Canals, Sindicato 92, idem.	83'48	Valentín Reus Prats, Juliá 3, Cacharrería.	22'54	Margarita Mulet Gordiola, Plaza Constitución 20, Horno de bollos.	22'54	Juan Juan Sampol, Vila 8, Fábrica tinajas.	15'86
Antonio Roselló Cabot, Bosch 34, idem.	66'78	José Calatayud Moyá, Sindicato 160, Camiselines.	22'54	Bartolomé Quetglas Llompard Sindicato 131, id.	22'54	Francisco Amer Serra, Conquistador 15, Fábrica fieltros.	5'34
Vicente Ripoll Balaguer, Fábrica 80, id.	83'48	Antonio Bonnin Aguiló, (Plaza Mayor) Sindicato 178, Frutas y hortalizas.	22'54	Leonor Bernadi Badia, Pureza 1, Modista.	22'54	Juan Amorós Oliver, Plaza Constitución 74, Sombrerero con obrador.	111'87
José Sureda Serra, Misión 98, id.	66'78	Sebastián Llabrés Beltrán, Murillo 112, id.	22'44	Luisa Muntaner Estades, Gloria 4 1.º, id.	22'54	Jaime Mir Morro, Conquistador 54, Pintor.	22'54
Antonio Vives Alemañy, Paz 37, idem.	83'48	Buenaventura Ballester Cervera, Aceite 12, Juguetes.	22'54	Francisca Salom Salom, Paz 30, idem.	22'54	Jaime Cabeza Jordá, Birritería, Sillero.	22'54
Jorge Vidal Alemañy, Monserat 33, id.	100'18	Juana Alemañy Gilet, Capuchinas 4, Muebles usados.	22'54	Arnaldo Sastre Rotger, Jaime 2.º 24, Compostura sombreros.	22'54	Antonio Obrador Ripoll, id., Zapatero.	7'80
Sres. Barceló Hermanos, S. Pedro 17, V. calzado hecho.	55'94	José Cola Forteza, Arco Merced 15, id.	22'54	Guillermo Mestre Font, Olmos 36, Panadero.	22'54	Jaime Alomar Bibiloni, Alfareria 40, Taberna.	66'78
Carlos Manasero y Compañía, Pelaires 26, Alquilador pianos.	41'74	Rafael Mesquida Bujosa, Unión 21, Leche de vaca.	22'54	Jaime Dubiá Casanovas, Rambla 30, Pintor.	22'54	Dolores Granés Vista, Jaime II 70, Carretera.	22'54
Miguel Amengual, Hostalets 33, Abacería.	41'74	Juan Bauzá Crespi, Jaime II 68, Gorras.	22'54	Antonio Meliá Ferrá, Rosario 1, Sillero.	22'54	Pedro Ferrero Vega, Palacio 41, Tablajero.	22'54
Miguel Martorell Sastre, Sindicato 65, id.	50'09	Juan Estrada Prats, Berga 2, Vendedor oro y plata.	166'13	Francisco Quintana Rubert, Sindicato 67, Relogero.	22'54	Miguel Salvá Tomas, Jaime II 51, Zapatero.	22'54
Sociedad licenciados ejército y armada, S. Miguel 31, id.	45'92	Antonio Piña Pomar, Teatro 4, Comisionista.	91'83	Jaime Tomás Creus, Caldés 11, Zapatero.	26'71	Maria Pomar Aloy, Carmen 49, Bodegon.	45'03
Mateo Canet Rosselló, Cordeleria 70, V. de Bollos.	29'25	Jacinto Torrella Rubio, Terreno Alfonso XIII, id.	91'83	Juan Vanrell, Pelaires 6, Carpintero.	15'86	Matias Mesquida Morsagues, Birritería 15, id.	37'57
Antonio Arrom Riutort, Fideos 7, Bodegon.	25'05	Juan Isern Gamundi, Concepción 75, Carruajes alquiler.	38'40	Antonio Calafat Homar, Bonanova, id.	12'52	Antonio Perales Laplaza, Campo Santo 62, Café económico.	22'54
Pedro Ballester Xamena, Plaza San Antonio 37, id.	25'05	Gabriel Alemañy (a) Garrigues, Rosa 35, Diligencia 1 caballería.	50'79	Francisco Bosch Matas, Hostalets Luna 14, id.	12'52	Mateo Pujol Bordoy, Plaza Constitución 10, id.	22'54
Miguel Brunet Olives, Pelaires 61, idem.	33'40	Antonio Pons Pol, Justicia 6, id.	40'39	Jaime Pericás Fiol, Molinar Iglesia, id.	12'52	Antonio Cañellas Gotarredona, Birritería 43, Bodegon.	30'05
Damian Burguera Rigo, Sagrera 5, id.	25'05	Bartolomé Madoy Monserat, Plaza Sta. Catalina, Lavadero ropa	9'12	Antonio Adrover Cañellas, Carretera Inca 59, id.	12'52	Pablo Martí Rosselló, Campo Santo 56, Café económico.	15'03
Maria Compañy Campins, Hostal-Nou 33, id.	22'54	Josefa Pons Vicens, Burgos 1, id.	2'88	Bernardo Vaquer Vaquer, Vivero idem.	12'52	Palma 23 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Valentín Sambricio.	
Bartolomé Horrach Rosselló, San Miguel 57, id.	18'79	Antonio Alemañy Riutort, Fortin C. Son Serra, Leche-vacas.	8'35	Pedro Sastre Amengual, Soledad 36, id.	12'52		
Gaspar Moll Ballester, Carretera Soller, id.	33'40	Vda. de Morey-Coloma Guasp, Vileta, id.	25'05	Pablo Bosch Nadal, Molinar Carretera, Bodegon.	6'68		
José Prats Pol, Monserat 18, id.	33'40	Sres. Coll y Vicens, Olmos 101, Taller maquinaria 1 caballo.	83'48	Francisco Palou Bibiloni, Carretera Inca, id.	6'68		
Pedro José Pons Vidal, Salvá 2, idem.	25'05	Luis Clar Orver, Alfareria 54, Herreria.	20'87	Antonio Alcover Cañellas, Son Suñeret, id.	6'68		
José Soler Mora, Sindicato 12, id.	22'54	Antonio Alvareda, Plaza Weyler, Alumbrado eléctrico.	19'72	Antonio Martí Pizá, Las Delicias C.ª Andraitx, id.	6'68		
Jaime Alomar Bibiloni, Socorro 144, Café económico.	25'05	Antonio Ramonell Ramonell, Calatrava 37, 15 m. noque 1.	18'37	Bartolomé Canals Colom, Coll d'en Rebasa, Café económico.	6'68		
José Bonnin Aguiló, id. 186, id.	35'90	El mismo, id., 14 m. noque 1.	24'54	Jaime Campos Rosselló, Hostalets, id.	6'68		
Miguel Balaguer Vich, Plaza Merced 2, id.	25'05	Francisco Quetglas Matas, Real 29, Losetas.	33'48	Andrés Ferrer Ballester, id. Picornell, id.	6'68		
Coloma Clar Oliver, Parsiana 62, idem.	25'05	Miguel Antich Moll, Indioteria, Fab. gaseosas 100 botellas.	18'70	Bartolomé Valent Mesquida, id. Vivero, id.	6'68		
Jaime Cañellas Creus, Borne 8, idem.	37'57	Gabriel Amorós Dubiá, Sindicato 119, Fábrica almidón.	36'73	Estaban Gelabert Gomila, Soledad Plaza Iglesia, id.	6'68		
Juan Estarellas Roca, Carmen 53, idem.	31'31	Miguel Martorell Sastre, id. 75, idem.	36'73	Onofre Picó Fuster, Son Español, Tablajero.	6'68		
Antonia Fornés, Arco Merced 1, idem.	25'05	José Colom Castañer, Miñonas, Obrador Chocolate.	20'87				
Pedro Gonzalez Pons, O. España 25, id.	31'31	Miguel Martorell Sastre, Sindicato 75, id. id.	20'87				
Juan Grimalt Oliver, Ballester 25, idem.	27'13						
Catalina Palmer Pujol, Campo Santo, id.	31'31						

Núm. 2239

Don Juan Ripoll Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.

Certifico: Que por el Sr. Presidente de dicha Junta provincial se ha dictado el siguiente.

«Decreto.—Mahón primero de Octubre de mil novecientos once.—En vista de la relación remitida por el Sr. Delegado especial del Gobierno de S. M. en esta Isla, que antecede, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 en relación con el 11, apartado 6.º de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se designan para que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca durante el bienio de 1912 y 1913 á las sociedades siguientes:

«Gremio de Pescadores y Marineros» domiciliada en Mahón, San Alberto 4, constituida en 29 Agosto de 1898.

«Academia Mariana de San Estanislao», domiciliada en la calle de Concepción número 3, constituida en 9 de Mayo 1902.

«El Fígaro Mahónés» domiciliada en la calle del Doctor Oñía n.º 35, constituida en 3 Junio de 1902.

«Protectora de la Pesca», domiciliada en la Plaza del Príncipe n.º 3, constituida en 6 Marzo de 1904.

«Obreros carpinteros» domiciliada en la calle de Cifuentes n.º 19, constituida en 12 Agosto de 1904.

«Ateneo Científico, Literario y Artístico» Plaza Príncipe 3, constituida en 11 Junio 1905.

«Cámara de Comercio, Industria y Navegación», Plaza Príncipe 3, constituida en 6 de Enero de 1906.

«Biblioteca Popular», domiciliada en la calle de San Alberto n.º 4, constituida en 22 Marzo 1906.

«Cámara Oficial Agrícola», Plaza Príncipe 3, constituida en 12 Abril de 1906.

«Unión de Mariscadores», domiciliada en la calle de la Plata n.º 31, constituida en 20 Octubre de 1906.

Comuníquense a las mismas estas designaciones dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia los nombres de las sociedades designadas para que se puedan ejercitar oportunamente los recursos que estimen procedentes de conformidad con lo estatuido en la regla 20 de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 Septiembre de 1907. Lo decretó y firma el Sr. Presidente y certifico.

—Bergali.—Juan Ripoll.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según queda ordenado, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mahón a 1.º de Octubre de 1911.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Presidente, Bergali.

Núm. 2270

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Ibiza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Electoral vigente y en la regla vigésima de la Real Orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, por decreto de esta fecha ha designado para que tenga representación en esta Junta Provincial del Censo electoral, las Sociedades establecidas en esta Ciudad que a continuación se expresan.

Cámara de Comercio, Circulo Agrícola, La Marítima Terrestre, Arqueológica Ebanística, El Compañerismo, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Cámara Agrícola, Biblioteca Popular y Unión Pañadera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al efecto de que puedan ejercitarse contra la expresada designación, los recursos que se estimen procedentes, se expide el presente edicto en Ibiza a 5 de Octubre de 1911.—El Presidente, Mariano.

Núm. 2248

AYNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

Acordada la subasta del arbitrio municipal establecido sobre «Alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales» para el año 1912, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción vigente acerca del intento de subasta se publican las siguientes

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dá en arriendo para durante el año 1912 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre servicio exclusivo de alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para las transacciones que se verifiquen en la vía pública.

1.ª—*Día para celebrar la subasta*
La subasta se celebrará a las 11 del día 16 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 24 Enero 1905 y demás disposiciones aplicables a las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán estendidas en papel de la clase onzena (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito provisional podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósito provisional y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 336'25 pesetas equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad por que se adjudique la subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

8.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

9.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no

podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningun otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa y contencioso administrativa exclusiva.

14.—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá a la subasta es el de pesetas 6725'00 anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

15.—Plazos de ingreso

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del corriente. Si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza a beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.—Exclusiva para pesar y medir

El contratista de este arriendo tendrá el derecho de la exclusiva del alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, con arreglo al R. D. de 7 de Junio de 1891, para todas las ventas y transferencias al por mayor que se realicen en las vías públicas del territorio sujeto a la jurisdicción del Ayuntamiento de Palma, así como el de alquiler de los instrumentos de pesar y medir y las pesas y medidas para las transacciones al por menor que se verifiquen en dichas vías.

Únicamente se exceptúan las pesas y medidas para la venta al por menor, en la Plaza Mayor y territorio adjunto a la subasta del arbitrio especial.

Los aparatos de pesar y medir y los pesos y medidas legales para la venta al por mayor en dicha plaza serán del exclusivo alquiler del contratista.

Se considerará venta ó transferencia al por mayor la que exceda de 42 kilogramos.

17.—Prohibición a otros de pesar y medir efectos de tráfico distinto

Nadie en el Municipio podrá pesar y medir efectos que no sean de su tráfico sin hacer uso de los instrumentos y pesas y medidas del contratista ni aún en establecimientos particulares a tenor del artículo 8.º del Real Decreto citado.

Esta prescripción comprende también a la vía pública del Muelle.

18.—La tarifa regula el pago de los derechos

En cualquier sitio, en cualquier tiempo y en cualquier circunstancia que el contratista preste los servicios de alquiler de instrumentos de pesar y medir y de pesas y medidas, no podrá exigir mayor cantidad que la determinada en la tarifa continuada al pie de estas condiciones adeudando por sus análogos los géneros no expresamente marcados en ella.

19.—Prestación de servicio

El contratista no podrá negarse nunca a alquilar los instrumentos de pesar y medir y las pesas y medidas así en la vía pública como en el dominio particular cuando para ello fuese llamado.

Al efecto se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en los periódicos diarios el local en que instale su oficina,

20.—Días y horas en que no se le puede obligar a trabajar

El contratista no obstante de la condición anterior no vendrá obligado a trabajar en domingo ni desde la puesta a la salida del sol.

21.—Básculas

El contratista está obligado a tener constantemente en buen uso y disposición de servicio el necesario surtido de aparatos de pesar y medir precisamente adaptados al sistema métrico decimal y reconocidos y contrastados por el Fiel de esta provincia.

El contratista tendrá también la privativa de establecer en la vía pública y en los sitios que el Ayuntamiento permita las básculas necesarias para pesar carros y grandes cantidades de géneros.

22.—Romanas

Las romanas serán todas de metal de astil oscilantes y con el pilón corredero puesto de manera que no pueda salir de la caña.

23.—Resguardo de servicio prestado

De todo peso ó medida que practique el contratista a requerimiento de particulares ó entidades oficiales deberá dar un resguardo impreso con los huecos necesarios para poder llenarse a mano, de conformidad al modelo que le señale la Alcaldía, fechado y firmado y expresará el género pesado, su cantidad y el tanto percibido en pesetas y céntimos por el trabajo de pesar y medir. Cuando las operaciones del peso ó medida tengan por origen la entrega del género el documento se hará por duplicado, un ejemplar para el que verifique la entrega y otro para el que la reciba. Estos documentos los extenderá el empresario siempre gratuitamente.

El importe del alquiler de los aparatos empleados y de las pesas y medidas unido al de las operaciones de pesar y medir no podrá exceder de la tarifa señalada al simple alquiler de aquellos.

24.—Datos estadísticos

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

25.—Alquiler de útiles para peso y medición

Si el contratista hiciere uso del derecho de exclusiva de alquiler de instrumentos de pesar y de las pesas y medidas para las ventas y transacciones que se verifiquen al por menor en la vía pública, fuera de la Plaza Mayor, por los mismos vendedores ó entre particulares, entregará a éstos para su uso las pesas y medidas que necesiten pudiendo percibir por el alquiler de cada juego de pesas y medidas la cantidad de dos céntimos de peseta diarios.

26.—Defraudaciones

Las defraudaciones de este arbitrio serán castigadas en la forma prevista en el artículo 10 del citado Real Decreto de 7 de Junio de 1891.

27.—Infracciones

Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente de plano por el Alcalde y el Ayuntamiento, con multas hasta el maximum de cincuenta pesetas.

28.—Las facultades del Alcalde serán delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte a petición de parte ó de oficio.

29.—Alteración de la tarifa

Si se alteraran en alza ó en baja parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar a una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

30.—*Término del contrato*

Este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Peso municipal de uso obligatorio

Tarifa de las cantidades que pueden exigirse por el arbitrio de alquiler de pesas y medidas e instrumentos de pesar.

N.º	Géneros	Cantidad	Pesetas
1	Algarrobas.	100 kilógrs.	0'15
2	Almendrón.	Id.	0'25
3	Anís.	Saco.	0'15
4	Arroz.	Id.	0'15
5	Añil.	Zurrón.	0'40
6	Azúcar.	Saco.	0'15
7	Idem.	Barril ó caja.	0'25
8	Algodón.	100 kilógrs.	0'25
9	Alquitrán.	Barril.	0'25
10	Aceite vegetal.	Barril.	0'25
11	Bacalao.	Fardo.	0'15
12	Batatas.	100 kilógrs.	0'20
13	Barrilla.	Id.	0'15
14	Barriles.	Uno de cualquier género	0'25
15	Bocoyes.	Uno de id. id.	1'00
16	Carnes frescas y saladas.	100 kilógrs.	0'25
17	Carbaza.	Id.	0'20
18	Cacao.	Saco.	0'25
19	Ceniza.	100 kilógrs.	0'15
20	Canela.	Bulto.	0'40
21	Cañamo en rama y labrado	100 kilógrs.	0'25
22	Castañas.	Saco.	0'15
23	Corderos.	Uno.	0'15
24	Cueros.	100 kilógrs.	0'25
25	Corteza de arbol.	Id.	0'15
26	Carbón vegetal.	Id.	0'25
27	Carbón mineral	1.000 kilógrs.	0'25
28	Cera.	100 id.	0'25
29	Café.	Saco.	0'25
30	Corcho.	100 kilógrs.	0'20
31	Cerdos cebados	Uno.	0'50
32	Id. sin cebar.	Id.	0'35
33	Drogas.	100 kilógrs.	0'25
34	Dátiles.	Id.	0'25
35	Esparto.	Id.	0'15
36	Frutas.	Id.	0'25
37	Harina.	Saco.	0'15
38	Higos.	100 kilógrs.	0'15
39	Jabón.	Caja.	0'10
40	Leña para quemar.	100 kilógrs.	0'10
41	Idem para labrar.	Id.	0'20
42	Lana.	Id.	0'25
43	Moniatos.	Id.	0'15
44	Metal nuevo.	Id.	0'25
45	Id. viejo.	Id.	0'20
46	Manteca.	Id.	0'25
47	Patatas.	Id.	0'15
48	Pimienta.	Saco.	0'15
49	Pimentón.	Id.	0'15
50	Pita en rama y labrada.	100 kilógrs.	0'25
51	Pez griega.	Id.	0'20
52	Pastas.	Id.	0'25
53	Pescado.	Id.	0'25
54	Paja.	Id.	0'15
55	Queso.	Id.	0'25
56	Roldó.	Id.	0'20
57	Ropas.	Id.	0'25
58	Sal común.	Id.	0'15
59	Suela curtida.	Id.	0'25
60	Salvado.	Id.	0'15
61	Tocino salado y embutidos.	Id.	0'25
62	Tropos.	Id.	0'15
63	Tomates.	Id.	0'25
64	Trigos.	Saco.	0'10
65	Turrones.	100 kilógrs.	0'25

Modelo de proposición

(Debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D.... (Nombre y apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio «Alquiler de los instrumentos de pesar y

medir y de las pesas y medidas legales» para las transacciones que se verifiquen en la vía pública para durante el año 1912 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra y firma entera)

Nota.—Las proposiciones irán en pliegos cerrados y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta del arbitrio «Alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales».

Palma 12 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm 2207

JUNTAS MUNICIPALES

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

D. Pedro Perelló Rosselló, Procurador, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Alaró.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el bienio de 1912 y 1913 han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Pedro Ferrer Poi y D. José Roig Pizá.

Suplentes: D. Pedro José Pericás Colóm y D. Pedro Antonio Pascual Salóm.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Lorenzo Homar Colomar y D. Miguel Coll Crespi.

Suplentes: D. Lorenzo Homar Salóm y D. Jaime Rosselló Rotger.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales

D. Guillermo Far Guardiola como vocal propietario y D. Nadal Campins Campins como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales: D. Antonio Ordinas Real como vocal propietario y D. Juan Bestard Ribas como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Alaró á 1.º de Octubre de 1911.—El Secretario, Pedro Perelló.—V.º B.º—El Presidente, Juan Vidal.

Núm. 2208

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el proximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Antonio Oliver Noguera. Vice-Presidente: D. Pedro Artigues Mayol.

Suplente: D. José Amengual Gual. Vocal: D. Antonio Sansó Bover.

Suplente: D. Bartolomé Bauzá Bover. Vocal: D. Antonio Bover Munar.

Suplente: Guillermo Font Rosselló. Vocal: D. Juan Santandreu Fornés.

Suplente: D. Juan Gayá Rosselló. Vocal: D. Guillermo Galmés Sastre.

Suplente: D. Antonio Gayá Rosselló. Vocal: D. Guillermo Caldentey Jaume.

Suplente: D. Jorge Rosselló Gual. Secretario: D. Bartolomé Bou Gayá.

Y en cumplimiento del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez dias, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Villafranca á 1.º de Octubre de 1911.—El Presidente, Antonio Oliver.—P. S. M.—El Secretario, Bartolomé Bou.

Núm. 2217

D. Marcos Vidal y Rodriguez, Secretario de la Junta Municipal del Censo de la villa de Santañy,

Certifico: Que reunida dicha Junta manifestó el Sr. Presidente que el objeto era proceder á la renovación de los indivi-

duos que constituyen la citada Junta de conformidad á lo que dispone la vigente ley electoral.—Según certificación librada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento resulta que el concejal que excluidos el Alcalde y los Tenientes, obtuvo mayor número de votos y forma parte del Ayuntamiento, es D. Lucas Oliver y Montaner, siendo por lo tanto designado dicho señor vocal de dicha Junta para el próximo bienio.—Fué nombrado vocal en concepto de oficial del ejército retirado D. Ramón Hervias y Alonso capitán retirado y designado suplente de este señor D. Ignacio Martínez y Fernandez, capitán también retirado.—Acto seguido se procedió al sorteo de los dos vocales que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario, que saben leer y escribir deben formar parte de la Junta, resultando favorecidos D. Bernardo Clar y Vicens y D. Miguel Vila y Salom.—A continuación se sortearon también de entre dichos señores contribuyentes los suplentes de los señores antedichos, resultando designado para suplente de don Bernardo Clar y Vicens, D. Miguel Oliver y Vidal y D. Pedro Tomás y Suñer suplente de D. Miguel Vila y Palou.—Para suplente de D. Lucas Oliver y Montaner fué designado el concejal D. Lorenzo Bonet y Clar.—D. Lucas Oliver y Montaner fué proclamado primer Vicepresidente cargo que le corresponde por mandato expreso de la ley, y D. Miguel Vila y Salom fué designado por unanimidad segundo Vicepresidente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Santañy á 1.º de Octubre de 1911.—El Secretario, Marcos Vidal.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Bonet.

Núm. 2219

D. Fernando Palerm Marí, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Ciudad de Ibiza.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el bienio de 1912 y 1913 han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo ganadería

Vocales: D. Francisco Medina Paig y D. Miguel Wallis Sorá.

Suplentes: D. Juan Marí Torres y don Juan Palau Sorá.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Leonardo García Ferrer y D. Zenón Tur Guillón.

Suplentes: D. Mariano Riquer Wallis y D. Felipe Oliver Balmes.

Además según certificación de la Alcaldía resultan designados los Concejales

D. José Ramón Capmany como vocal propietario y D. Antonio Riera Costa como vocal suplente.

Y como ex-Jefes del Ejército retirados: D. Vicente Pereyra Morante vocal propietario y D. Santiago Escudero Alonso, vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Ibiza á 2 de Octubre de 1911.—Fernando Palerm, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Costa.

Núms. 2231 y 2232

D. Sebastian Gili Nicolau, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del censo electoral de Artá.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 1.º de los corrientes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Bartolomé Alzina Font, como elegido por la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales: D. Nicolás Casellas Pujol, D. Guillermo Tons Ginard, D. Antonio Montaner Ribas, D. Juan Esteve Terrasa, D. Gabriel Moyá Servera y D. Antonio Esteve Esteve.

Para suplentes: D. Juan Amorós Alza-

mora, D. Juan Juan Oliver, D. Antonio Tons Carrió, D. Jerónimo Ginard Sureda, D. Nicolás Casellas Esteve y D. Miguel iuster Foster.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez dias ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Artá á 5 de Octubre de 1911.—Sebastian Gili, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, B. Alzina.

Núm. 2233

D. Antonio Palmer Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Valldemosa.

Certifico: Que en el acta del sorteo efectuado el día primero del actual, de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, fueron designados los señores siguientes:

Vocales: D. Rafael Torres Morante y D. Jaime Calafat Roselló.

Suplentes: D. Pedro Bruno Cruellas Lladó y D. Mateo Mercant Homar.

Por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó minas con voto también de Compromisarios en la elección de Senadores fueron designados los señores que á continuación se expresan;

Vocales: D. Juan Mercant Dayá y don Juan Esteve Oliver.

Suplentes: D. Sebastian Sabater Juan y D. Jaime Mas Rullán.

Y para que así conste libro la presente visada por el Sr. Vicepresidente por enfermedad del propietario, en Valldemosa á 3 de Octubre de 1911.—Antonio Palmer, Secretario.—V.º B.º—Bruno Calafat.

Núm. 2234

D. Pedro Ramón Cardell Munar, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Algaida.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el bienio de 1912 y 1913 han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Francisco Cardell Munar y D. Arnaldo Munar Ribas.

Suplentes: D. Guillermo Sastre Munar y D. Melchor Gelabert Liompart.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Bartolomé Oliver Garoñas y D. Juan Pou Capella.

Suplentes: D. Pedro Antonio Mulet Castell y D. Gabriel Martorell Roca.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Algaida á 2 de Octubre de 1911.—Pedro R. Cardell Secretario.—V.º B.º—Pedro A. Fiol.

Núm. 2235

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Manacor.

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el bienio de 1912 y 1913 han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Jorge Vidal Pont y don Bernardo Morey Fullana.

Suplentes: D. José Morey Ferrer y don Jerónimo Mesquida Pont.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Juan Suñer Soler y D. José Oliver Billoch.

Suplentes: D. Francisco Forteza Fuster y D. Francisco Lladaris Aulet.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Manacor á 1.º de Octubre de 1911.—Lorenzo Bosch, Secretario.—V.º B.º—Bartolomé Esbarranch.